

**PROTOCOLO ADICIONAL I AL CONVENIO MARCO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ CLEMENTE PAZ Y
EL MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

Entre el **MINISTERIO DE TRABAJO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** representado por su Ministra, Licenciada **Mara Ruiz Malec**, en adelante “el **MINISTERIO**”, con domicilio en la calle 115 N°. 1705 (esquina calle 67) de La Plata; y la **UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ CLEMENTE PAZ**, representada por su Rector, Abogado **Darío Kusinsky**, en adelante “la **UNIVERSIDAD**”, con domicilio Leandro N. Alem N° 4560 de la Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, se acuerda en celebrar el presente Protocolo Adicional I al Convenio Marco suscripto, referido a la celebración de Prácticas Pre Profesionales Supervisadas:

PRIMERA: OBJETO. Los objetivos de las Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas son posibilitar a los alumnos de los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica de la Universidad Nacional de José Clemente Paz la adquisición de experiencia práctica complementaria a su formación académica, adquiriendo el saber de una inserción práctica en la realidad laboral, incorporando conocimientos y experiencias vinculadas al ámbito laboral y generando herramientas que contribuyan a la correcta elección u orientación profesional. Asimismo, les permitirá a los practicantes tomar contacto con el ámbito en el que se desenvuelven los organismos públicos afines a los estudios que realiza.

SEGUNDA: DURACION. Las Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas tendrán un período de duración máxima de seis meses pudiendo ser concretadas en cualquier época del año. A su vez, tendrán una carga horaria total correspondiente a la estructura curricular que origina su realización.

TERCERA: AMBITO DE DESARROLLO. Las Prácticas Pre-Profesionales Supervisadas se desarrollarán en el ámbito del **MINISTERIO – DELEGACION** o en los sitios que ésta designe al efecto, de acuerdo con las actividades previstas en el plan de trabajo y dentro

M
[Handwritten signature]

de los días y horarios habituales para su personal regular.

CUARTA: NATURALEZA JURIDICA. El ejercicio de las prácticas no generará ningún otro vínculo para los PRACTICANTES más allá del ya existente entre cada uno y los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica, no generándose relación jurídica o vínculo alguno de carácter laboral con el MINISTERIO o de dependencia alguna del mismo dejando establecido que el alumno mantiene relación académica y administrativa pura y exclusivamente con la Universidad.

QUINTA: REQUISITOS. Los PRACTICANTES deberán ser estudiantes en condiciones de regularidad según las normas que estén vigentes en la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ al momento de la inscripción de los postulantes.

SEXTA: ACUERDO INDIVIDUAL – RESOLUCION ANTICIPADA. Los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica realizarán la selección de los estudiantes dentro de los treinta días hábiles de cerrado el plazo de la convocatoria a inscripción de postulantes en la que se detallarán las características de la actividad, condiciones de admisión y cantidad de postulantes a incorporar. Determinado el grupo de PRACTICANTES, la nómina será de inmediato comunicada al MINISTERIO, y con cada uno de ellos en particular, se firmará un acuerdo de compromiso que exprese las condiciones de desarrollo de la práctica, como así también, los derechos y obligaciones del MINISTERIO, UNIVERSIDAD, del PRACTICANTE del Docente TUTOR y del INSTRUCTOR.

La resolución anticipada con motivo de renuncia del practicante o solicitud fundada del titular de la Delegación del MINISTERIO deberá ser informada a la UNIVERSIDAD quien deberá adoptar las medidas necesarias para regularizar la situación académica del PRACTICANTE.

SÉPTIMA: DESIGNACION. Para favorecer el cumplimiento de los programas, los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica nombrarán un docente TUTOR para el seguimiento del proceso de enseñanza- aprendizaje, de la organización y del contralor general de las condiciones del acuerdo de la práctica profesional. Este TUTOR deberá revestir como Profesor de la

11/2



Universidad Nacional de José Clemente Paz y no tener vinculación con el MINISTERIO. Por su parte, el MINISTERIO designará de entre su personal un INSTRUCTOR que orientará, coordinará y supervisará el trabajo de los PRACTICANTES.

OCTAVA: DOCENTES TUTORES – INSTRUCTORES. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES. La UNIVERSIDAD designará un DOCENTE TUTOR que acompañará a los practicantes en su proceso de aprendizaje y a quien deberán ser presentados los informes pertinentes.

Por su parte, el MINISTERIO nombrará INSTRUCTOR que implementará el Plan de actividades y tareas que formarán parte del proceso educativo del practicante para alcanzar los objetivos propuestos en el presente.

El Docente Tutor como el Instructor serán los responsables de la implementación del sistema de Prácticas Pre-profesionales, su control y evaluación.

NOVENA: PLAN DE ACTIVIDADES. La UNIVERSIDAD elaborará el Plan de Actividades y Tareas aludido en la cláusula anterior. Este plan contendrá las tareas a desarrollar por los practicantes y serán planificadas a partir de objetivos concretos de aprendizaje gradual que se definirán en un esquema inicial confeccionado conjuntamente con el personal del MINISTERIO.

DECIMA: CUMPLIMIENTO. La Universidad Nacional de José Clemente Paz se compromete a informar a sus alumnos de los reglamentos y disposiciones del MINISTERIO. El PRACTICANTE se compromete a cumplir con las obligaciones convenidas, con diligencia, puntualidad, asistencia regular, dedicación y adecuada presentación. Al considerarse a las instalaciones del MINISTERIO, durante el transcurso de la práctica profesional, como una extensión del ámbito de aprendizaje, los PRACTICANTES quedarán sometidos a la potestad disciplinaria de la Universidad Nacional de José Clemente Paz.

DECIMO PRIMERA: DERECHOS INTELECTUALES – CONFIDENCIALIDAD. El régimen de la propiedad intelectual de las creaciones e innovaciones que resulten de la actividad del practicante, será el previsto en los artículos 82 y 83 de la Ley N° 20.744 (Texto ordenado Decreto N° 390/76) y sus modificatorias. Asimismo, cada

MAM



PRACTICANTE deberá considerar información confidencial toda la que reciba o llegue a su conocimiento relacionada con el trabajo asignado, actividades, personal, procesos, métodos, proyectos en desarrollo y procedimientos a los que tenga acceso, sea en forma directa o indirecta. La no observación comprobada de este artículo, será motivo suficiente por parte del MINISTERIO para solicitar la rescisión del Convenio Particular que la vincula con el PRACTICANTE.

DECIMO SEGUNDA: INFORME FINAL. Al finalizar cada periodo de práctica individual los PRACTICANTES se comprometerán a entregar, tanto al MINISTERIO como a los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica, un informe final de su práctica. Por su parte, el MINISTERIO redactará y entregará a los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica un reporte que describirá las actividades desarrolladas por el o los PRACTICANTES, incluyendo una evaluación cualitativa de su desempeño más un certificado, consignando la cantidad de horas totales empleadas. A su vez, confeccionará para cada PRACTICANTE un certificado en que conste el desarrollo de la práctica, comprometiéndose a facilitar la supervisión por parte de los Departamentos de Ciencias Jurídicas y Sociales y Economía, Producción e Innovación Tecnológica de las actividades realizadas por los PRACTICANTES.

DÉCIMO TERCERA: SEGURO. La Universidad contratará para cada Practicante un seguro adicional por accidentes acaecidos en tanto se desarrolla cada práctica. La Universidad no contemplará ninguna otra forma indemnizatoria de la práctica, más allá de la mencionada.

DÉCIMO CUARTA: VIGENCIA. El presente acuerdo tendrá una duración de doce (12) meses a partir de su suscripción y será renovado en forma automática por períodos posteriores iguales hasta tanto alguna de las partes requiera su cese, debiendo al efecto denunciarlo con no menos de treinta días de anticipación. En caso de ocurrir esta circunstancia, las partes observarán hasta su finalización los compromisos y formalidades derivados de las prácticas eventualmente en curso.

DÉCIMO QUINTA: RESOLUCION DE CONFLICTOS. Cualquier diferencia de


1703






interpretación o controversia que pudiese surgir de la aplicación del presente Convenio se resolverá en forma amistosa, según el espíritu que anima el presente, de acuerdo al principio de buena fe y en atención a las finalidades que le son comunes.

En prueba de conformidad, y a un solo efecto, se firman dos ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad de JOSÉ C. PAZ, Provincia de Buenos Aires, a los 14 días del mes de septiembre de 2021,



Abog. Darío Kusinsky
Rector
Universidad Nacional
José Clemente Paz



Licenciada Mara Ruiz Malec
Ministra de Trabajo
de la Provincia de Buenos Aires



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Hoja Adicional de Firmas
Protocolo

Número:

Referencia: Protocolo Adicional I Convenio Universidad Jose C. paz

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.